



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001 33 33 007 2018 00350 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DEYANIRA JIMÉNEZ LOZANO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora¹, contra la sentencia del 05 de diciembre de 2019², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Sobre las pruebas de segunda instancia solicitadas en el escrito del recurso, se resolverá en el momento procesal correspondiente, según lo previsto en el artículo 212 del C.P.A.C.A.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 154-163 C. de primera instancia.

² Fól. 133-142 y 153 ibídem.

